

<b>CAP. III. De los medios indirectos de pre-</b>	
<b>venir la voluntad de cometer</b>	
<b>los delitos . . . . . , . . . . .</b>	<b>42.</b>
<b>COMENTARIO . . . . .</b>	<b>45.</b>

## CAPITULO III.

*De los medios indirectos de prevenir la voluntad de cometer los delitos.*

HEMOS visto que la legislación solamente puede obrar influyendo sobre el poder, sobre el conocimiento y sobre la inclinación : hemos hablado de los medios indirectos de quitar el poder de dañar, y acabamos de hacer ver que la política, que se propusiera estorbar á los hombres que adquiriesen conocimientos, sería mucho mas perniciosa que útil. Todos los medios indirectos de que se puede hacer uso, se reducen pues á dirigir las inclinaciones de los hombres, á poner en práctica las reglas de una lógica muy poco conocida hasta ahora, *la lógica de la voluntad*, lógica que parece frecuentemente estar en oposición con *la lógica del entendimiento*, como lo ha expresado muy bien un poeta.

*Videó meliora*

*Proboque, et deteriora sequor.*

Los medios que vamos á presentar son

muy propios por su naturaleza para hacer cesar en muchos casos esta discordia interior; para disminuir esta contrariedad entre los motivos, la cual á veces no existe sino por la falta de destreza del legislador, por una oposicion que él mismo ha creado entre la sancion natural y la sancion política, entre la sancion moral y la sancion religiosa. Si él sabe y puede hacer que todas estas potencias concurren de acuerdo al mismo fin, todas las facultades del hombre estarán en armonía, y no existirá la voluntad de dañar.

En el caso de que no se pueda conseguir esto, conviene á lo ménos que las fuerzas de los motivos tutelares sean superiores á las de los motivos seductores.

Voy á proponer los medios indirectos por los cuales se puede influir sobre la voluntad, y los presentaré en la forma de problemas políticos ó morales, explicando la solucion de ellos con varios ejemplos.

I. Problema : extraviar el curso de los deseos peligrosos, y dirigir las inclinaciones hácia las diversiones mas conformes al interés público.

II. Hacer de modo que un deseo dado se satisfaga sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible.

III. Cuidar de no fomentar los delitos.

IV. Aumentar la responsabilidad de las personas en proporcion de lo mas expuestas que están á la tentacion de dañar.

V. Disminuir la sensibilidad con respecto á la tentacion.

VI. Fortificar la impresion de las penas sobre la imaginacion.

VII. Facilitar el conocimiento del cuerpo del delito.

VIII. Estorbar un delito dando á muchas personas un interés inmediato en prevenirlo.

IX. Facilitar los medios de conocer y hallar á los individuos.

X. Aumentar las dificultades de la evasion de los delincuentes.

XI. Disminuir la incertidumbre de los procedimientos judiciales y de las penas.

XII. Prohibir los delitos accesorios para prevenir el delito principal.

Despues de estos medios , cuyo objeto es especial , indicaremos otros mas generales,

como la cultura de la benevolencia , la cultura del honor, el uso del móvil de la religion, el uso que puede sacarse del poder de la educacion y de la instruccion.

### COMENTARIO.

Dirigir las inclinaciones del hombre hácia actos lícitos, es desviarlas de los actos contrarios , ó de los delitos : poner en armonía y de acuerdo la voluntad con la razon : hacer que todas las sanciones concurren al mismo fin ; y cuando esto no sea posible , que á lo ménos la fuerza de los motivos tutelares sea superior á la de los principios seductores , debe ser el cuidado del legislador. Esto se conseguirá por los medios indirectos que Bentham no hace mas que indicar en este capítulo , para explicarlos y extenderlos luego en los siguientes , dándonos una lógica de la voluntad que hasta ahora ha sido poco conocida , y que parece estar frecuentemente en oposicion con la lógica del entendimiento.